



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00485-00

En atención al correo enviado por el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** a través del E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co con fecha 8 de septiembre de 2021 visible a folios 49 a 51 del expediente digital, este Juzgado ordena **TOMAR ATENTA NOTA** del **EMBARGO Y SECUESTRO** del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar dentro del proceso que aquí se adelanta en contra del demandado **MARCOS STALIN BAUTISTA ALMEYDA**, identificado con la C.C.# 13.510.343, solicitado por el citado despacho, dentro del proceso **EJECUTIVO** bajo el radicado **2019-00606** promovido por **LUIS HERNANDO CASTILLA GRANADOS**, identificado con C.C. No. 91.206.133 contra **MARCOS STALIN BAUTISTA ALMEYDA**, identificado con C.C 13.510.343.

Oficiése en tal sentido al citado Juzgado, solicitando se remita el oficio mediante el cual se dio cumplimiento a la orden de la medida de embargo de remanentes aquí descrita, ya que el mismo no fue remitido, tal y como se menciona en el correo remitido.

De otro lado, se agrega al expediente digital los citatorios y sus respectivas certificaciones enviados a los demandados **MARCOS STALIN ARNULFO BAUTISTA ALMEYDA** y **YOLANDA SERRANO GARRIDO** los cuales ostentan resultado positivo.

Conforme lo anteriormente dicho, este juzgado requiere a la apoderada demandante para que proceda con el envío de los respectivos avisos a los demandados antes citados, en virtud que los citatorios fueron enviados a la dirección física (Art. 292 CGP).

Por último, y previo a dar trámite a la solicitud elevada mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2021, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante a fin de que se sirva allegar copia del escrito enviado a su poderdante respecto de la renuncia al poder, conforme lo estipula el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af2d64c6170df4a3ad6af225fd1aec1706c4c2b6e43f55c4e645f3947475ff8

Documento generado en 29/09/2021 12:24:53 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 172 del 30 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.